



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 27 de octubre 2024

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 25 de octubre de 2024, inserto en el Informe N°226-2024/GRP-402000-402300 de fecha 25 de octubre de 2024, Informe N°2091-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de octubre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°528-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°526-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución Gerencia Sub Regional N°532-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de septiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencia Sub Regional N° 532-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de septiembre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE - DISTRITO DE MORROPÓN - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial que corresponde al monto de S/9'858,730.17 (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 17/100 soles), con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario y será convocado por el sistema a Precios Unitarios, el mismo que será integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Chacón López Carlos Alberto | Presidente |
| ✓ Flores Quinde Marcos Daniel | Miembro |
| ✓ López Alva Michael Antonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Sosa Purizaca Santos Eladio | Presidente |
| ✓ Adrianzen Sosa José Darlyn | Miembro |
| ✓ Córdova Floriano Wilfredo | Miembro". |

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley."

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Arg. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VASQUEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público."

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Arq. CARLOS ALBERTO CHACÓN LÓPEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 OCT 2024

Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.”

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. LEYTHER JOHN TALLEDO JIBAJA, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Gerencia Sub Regional.”.

Que, mediante **Informe N° 2091-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de octubre de 2024**, el Responsable del equipo de Abastecimiento, se dirige a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, señalando: “En tal razón solicitamos a usted tenga a bien realizar el trámite para que mediante Resolución Gerencia Sub Regional se reconforme el Comité de Selección y de esta manera llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Así mismo proponemos que el referido comité este integrado por las siguientes personas según Directiva Regional N° 016-2018/GRP-480000-480400: detallando la nueva propuesta a continuación:

| Cargo | A. Paterno. | A. Materno. | Nombres | DNI | Condición de intervención (*) | Correo electrónico |
|------------|-------------|-------------|-------------------|----------|-------------------------------|------------------------------|
| TITULARES | | | | | | |
| Presidente | Talledo | Jibaja | Leyther John | 42171314 | Con conocimiento técnico | Lytall29@hotmail.com |
| Miembro | Arrieta | Vásquez | Rolando Alejandro | 41414866 | Con conocimiento técnico | Rolanarrie8111@gmail.com |
| Miembro | López | Alva | Michael Antonio | 44683552 | Perteneciente al OEC | miguel10lopez12@gmail.com |
| SUPLENTE | | | | | | |
| Presidente | Sosa | Purizaca | Santos Eladio | 40444610 | Con conocimiento técnico | Spel_79@hotmail.com |
| Miembro | Adrianzen | Sosa | José Darlyn | 47800152 | Con conocimiento técnico | darlyn26_05@hotmail.com |
| Miembro | Córdova | Floriano | Wilfredo | 02808317 | Perteneciente al OEC | wcordovaf@regionpiura.gob.pe |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 OCT 2024

(*) si es perteneciente al OEC o con conocimientos técnicos según el objeto de contratación, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, mediante Informe N°226-2024/GRP-402000-402300 de fecha 25 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón- Huancabamba, refiriendo: "... en atención al documento de la referencia b), mediante el cual se designó el comité de selección para la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DISTRITO DE MORROPÓN PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2452276, al respecto mediante documento de la referencia a) el responsable de Abastecimiento solicita reconformar el comité de selección que llevará a cabo el proceso en mención.

Por lo tanto, este despacho hace suya la propuesta alcanzada del Comité de Selección del Procedimiento de Selección precitado:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|------------------------------------------|------------|
| - Ing. Talledo Jibaja Leyther John | Presidente |
| - Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro | Miembro |
| - Ing. López Alva Michael Antonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio | Presidente |
| - Ing. Adrianzen Sosa José Darlyn | Miembro |
| - Ing. Córdova Floriano Wilfredo | Miembro |

Que, mediante proveido de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: **43.1.** El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2.** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el mismo cuerpo normativo, refiere en su artículo 44, que ad litteram refiere: **44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) **44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 OCT 2024

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencia Sub Regional N°532-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de septiembre de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE - DISTRITO DE MORROPÓN - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial que corresponde al monto de S/9'858,730.17 (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 17/100 soles), con precios vigentes al mes de Abril de 2024, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario y será convocado por el sistema a Precios Unitarios, el mismo que será integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

✓ Chacón López Carlos Alberto

Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 OCT 2024

- ✓ Flores Quinde Marcos Daniel Miembro
- ✓ López Alva Michael Antonio Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- ✓ Sosa Purizaca Santos Eladio Presidente
- ✓ Adrianzen Sosa José Darlyn Miembro
- ✓ Córdova Floriano Wilfredo Miembro

Siendo que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura ..."; sumado al hecho que, a través de **Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Arq. CARLOS ALBERTO CHACÓN LÓPEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura ..."; resultando necesario, señalar lo dispuesto en el inciso 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que ad litteram dice:

"44.8. Los integrantes del comité de selección **solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."**

En ese contexto, teniendo en cuenta lo informado por la Entidad, mediante **Informe N° 2091-2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de octubre de 2024**, emitido por el responsable del Equipo de Abastecimiento, e **Informe N° 226-2024/GRP-402000-402300 de fecha 25 de octubre de 2024**, emitido por la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, quienes solicitan se **RECONFIRME** el Comité de Selección para la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DISTRITO DE MORROPÓN PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2452276, y de esta manera llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, alcanzando la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Talledo Jibaja Leyther John Presidente
- Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro Miembro
- Ing. López Alva Michael Antonio Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio Presidente
- Ing. Adrianzen Sosa José Darlyn Miembro
- Ing. Córdova Floriano Wilfredo Miembro

En consecuencia, de lo antes expuesto se puede verificar que los hechos suscitados se enmarcan en la causal: POR CESE EN EL SERVICIO, descrita en el inciso 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultando PROCEDENTE lo solicitado por el Responsable del equipo de Abastecimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 651-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **28 OCT 2024**

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN designado mediante Resolución Gerencia Sub Regional N°532-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de septiembre de 2024; para la CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE MORROPÓN - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2452276; por las consideraciones expuestas en la presente resolución; quedando el precitado Comité, integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Talledo Jibaja Leyther John Presidente
- Arq. Arrieta Vásquez Rolando Alejandro Miembro
- Ing. López Alva Michael Antonio Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Arq. Sosa Purizaca Santos Eladio Presidente
- Ing. Adrianzen Sosa José Darlyn Miembro
- Ing. Córdova Floriano Wilfredo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE sin efecto los extremos de la Resolución Gerencia Sub Regional N°532-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de septiembre de 2024, que contravenga con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
Chulucanas
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional